

RESOLUCION N° 0422 - D II

Ref.: Implementación del Nuevo Motor de Cálculo. -

VISTO:

Que le corresponde al Directorio del Colegio "proponer los aranceles de honorarios y retribuciones mínimas profesionales que estime justo y equitativas de conformidad a la normativa vigente, lo preceptuado por la Ley N° 4114 y normas complementarias, estableciéndose que los aportes previsionales y asistenciales se rigen por las Leyes 4889 y 6729"; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad económica indica que el Arancel Profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373) y Aportes respectivos han quedado desvirtuados, por lo que resulta necesario la actualización de los valores del arancel. Creando un "Motor de cálculo" que, a igual tarea, igual honorario, igual aporte, principio que garantiza condiciones de equidad y transparencia en el ingreso de expedientes y ofrece a la sociedad de toda la Provincia, diversas alternativas para la resolución de sus demandas.

Que conforme lo establece el Art. 2º de la Ley N° 10.946, faculta al Directorio a dictar "las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones", además de las obligaciones del Directorio de dar respuestas a los matriculados en defensa del ejercicio de la profesión para acceder a las fuentes de trabajo en total competitividad con las demás profesiones

Que es potestad del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos establecer periódicamente los precios básicos de costo para los distintos tipos de obras, instalaciones e Informes Técnicos de las Especialidades.

Por todos esos motivos, conjuntamente con el Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe, se desarrolló un "Nuevo Motor de Cálculo", que permitirá determinar honorarios y deducir aportes con nuevos valores de referencia que reemplazan al Número Base y que ponen en igualdad de condiciones a los tres (3) Colegios asegurando que, a Igual Tarea, Igual Honorario e Igual Aporte. En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE. -**

RESUELVE:

Art. 1º - Establecer la puesta en funcionamiento del "**Nuevo Motor de Cálculo**", con una fecha estimada para el mes de diciembre de 2025, el cual permitirá, bajo criterios y parámetros comunes establecidos entre los tres Colegios, la liquidación de las tareas profesionales, garantizando la determinación de Honorarios de referencia iguales y la correspondiente determinación de Iguales aportes a los Colegios y a la Caja.

Art. 2º Se dispone la creación de 6 modelos de cotización para determinar los costos por metro cuadrado (m²), mediante cómputo y presupuesto según las tipologías pre establecidas, reagrupando y renombrando las categorías de construcción. Establecidos en el Anexo I.

Art. 3º - El incremento de los valores de referencia para cada modelo se efectuará en forma simultánea cada cuatro (4) meses, sobre la base de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica integrada por los tres Colegios, y serán aprobados mediante resoluciones por cada Colegio Profesional. Los criterios de actualización se fundarán en los valores que determinan el costo del metro cuadrado de la construcción de los seis modelos, tomados como referencia, aplicables a cada categoría y subcategoría. Estas determinaciones a los efectos de darle previsibilidad a los profesionales de los tres Colegios se pactan que dichos incrementos ocurran los días: 1 de abril, 1 de agosto y 1 de diciembre de cada año.

Art. 4º - Se establece que cada doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Motor de Cálculo, los porcentajes de incidencia por rubro serán revisados y en caso de corresponder, ajustados conforme a los datos obtenidos por la Comisión Técnica en el seguimiento del sistema.

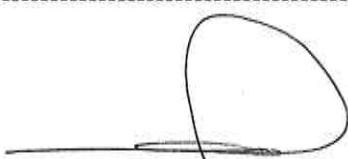
Art. 5º - A partir de la implementación del "**Nuevo Motor de Cálculo**", se determina que, para todo arancel, resolución u otra mención que actualmente tiene como referencia al "Número Base", se determina utilizar el "Valor de Referencia del Anexo 1".

Art. 6º - Toda resolución interna referida a cualquier punto que afecte a este "Nuevo Motor de Cálculo" de cualquiera de los tres (3) Colegios en el área de la construcción, deberá ser consensuada y aceptada su aplicación por todos los Colegios firmantes, del Acta acuerdo del "Nuevo Motor de Cálculo".

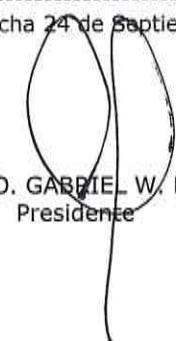
Art. 7º - Las especialidades de Electromecánica y de Seguridad e Higiene, también utilizarán el "**Nuevo Motor de Cálculo**", pero tendrán sus propias tablas.

Art. 8º - Regístrese. Dar a conocimiento a los Matriculados, a todas las Oficinas del CPT. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido, archívese.

Resuelto por el Directorio en fecha 24 de Septiembre de 2025.-



M.M.O. ANDRES O. FERNANDEZ
Secretario



M.M.O. GABRIELE W. BOERI
Presidente